

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01047797 00000001
Fecha (AMD): 2003-02-19 14:11:12
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: EXPEDIENTE No 01-047797
Solicitud de Modelo de Utilidad a nombre de
JINCHENG TRADE S.A.

Como es de su conocimiento, el extracto de la solicitud indicada en la referencia se publicó en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 522 del 28 de Noviembre último, por lo que pido se examine si el modelo es patentable de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44, 85 de la Decisión 486.

Adjunto el recibo N°3-12629 por la tasa correspondiente.

Atentamente,


MARCELA CASTILLO TORRES
T.P. 80331 C.S. Judicatura
C.C. 39.784.109 Bogotá

INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01047737 00000001

Fecha (GMT): 2003-02-19 14:11:12

Fecha (MM): 2003-02-19 14:11112
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 12,629
FECHA : FEBRERO 19 DE 2003

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO PINEDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9931361	19/02/2003	235.000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		5	TRANITES DE SOL. DE MODELO DE UTI
			235,000.00
		TOTAL :	\$ 235,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : ZVL

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2004

Doctora (señora):

MARCELA CASTILLO TORRES

ASUNTO:	Radicación No.	01-47797	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	63049
	Oficio		
	Folios	03	

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 7 a 11; el capítulo reivindicatorio conformado por 8 cláusula que se encuentra en los folios 13 a 15, y los dibujos comprendidos en los folios 16 a 25 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere al mejoramiento en la transmisión y reverso en moto carros de transporte. El modelo se basa en el diseño simplificado y montaje de un tren motriz desde el motor de una motocicleta hasta su tren trasero de tracción que incluye reducciones de marcha acoplados entre el motor y el rodaje posterior con base en cadenas de transmisión, incluida una caja inversora de marcha de diseño nuevo que permite al vehículo movilización tanto en marcha de avance como de retroceso o reversa mediante accionamiento manual de palanca por parte del conductor.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Mejoras en el montaje de sistemas de transmisión y mecanismo de reversa en moto carros de transporte", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un sistema de montaje para transmitir la rotación en un vehículo motocarro, desde el motor hasta el tren trasero de rodaje, que se caracteriza por incluir:*

- *una caja para accionamiento mecánico de cambios de marcha de avance y reverso, la cual incluye un eje de entrada desde el motor y un eje de salida hacia un mecanismo reductor,*
- *un conjunto de rodaje posterior que comprende un mecanismo diferencial de marcha conectado a dicha caja de marchas a través de una transmisión por cadena."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B62K 5/02; B62M 25/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que ***"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.***

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

- El capítulo reivindicatorio presenta defectos de forma, la reivindicación 1 o principal es demasiado general y no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, ni define las características que lo hacen diferente de lo ya existente. Las reivindicaciones deben definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre si para conformar el sistema de montaje de transmisión que lo hagan diferente de los ya existentes.

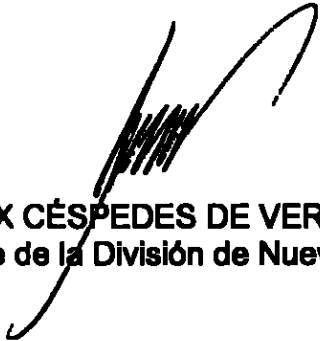
Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- Las reivindicaciones tienen como finalidad determinar el alcance de la protección; deben estar redactadas en forma clara y precisa para que sin equivocaciones se pueda medir la extensión de la patente, la que se constituye en la parte más importante de la solicitud. En la reivindicación principal se debe observar en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- La reivindicación principal debe contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla diferente del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.
- No hay que olvidar que el tenor de las reivindicaciones es el que determina el alcance de la protección conferida por la patente (art. 51). Por ello, al analizar la novedad se deben interpretar las reivindicaciones tomando el sentido mas amplio de las definiciones empleadas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 SET. 2004

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1220		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	--	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-47797

EDICTO No. 3001

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 4288 de 28-FEB-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a " MEJORAS EN EL MONTAJE DE SISTEMAS DE TRANSMISION Y MECANISMO DE REVERSA EN MOTOCARROS DE TRANSPORTE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Marcela Castillo Torres, o a quien Haga sus veces, en su calidad de apoderada de Jincheng Trade S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso el momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 14-MAR-2005
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 3001

 Este edicto se destija hoy 30-MAR-2005 a las cinco (5:00 p.m.) 